

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la secuestre adosó respuesta al requerimiento realizado por el despacho, y la Dra. Luisa Marina Lora Jiménez solicitó requerirla para que ponga a disposición del juzgado el vehículo identificado con PLACAS QEK292, que se encuentra secuestrado, tal como consta en el expediente. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ
RADICADO:230013103003201300194 00

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que la información solicitada por la secuestre CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO identificada con C.C 40.916.387, no fue completa, ni de fondo, en el siguiente sentido:

En el ORDINAL PRIMERO se dijo lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR a la secuestre CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO que en un término de dos (2) días, explique porque el vehículo no se encontraba en el lugar informado, so pena de compulsar copia por el presunto punible de fraude procesal.

Así las cosas, la respuesta que ofrece la citada secuestre **no satisface lo solicitado** así:

Yo, **CONSUELO BERRIO SOLANO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.40.916.367 de Riohacha y domiciliada en la ciudad de Montería, en mi condición de **AUXILIAR DE JUSTICIA**, en calidad de Secuestre dentro del Proceso en la referencia.

A usted con el debido respeto me dirijo a usted para manifestarle y a la vez solicitarle lo siguiente.

1. Como es de su conocimiento y nombrada en calidad de secuestre del bien (**Vehículo de placa QEK292**) objeto de medidas previas.
2. Como quiera que existe una situación de proceso y otras me entere el día 15 a las 5:30 pm vía telefónica según del juzgado para informarme que al día siguiente ósea el 16 de diciembre a las 9:00 AM se iba a realizar una visita al Parqueadero Sinuya al vehículo antes mencionado.

No me presente por cuanto anterior a ese aviso que me dieron telefónicamente dando respuesta a esta llamada y no con anticipación a mi dirección o correo electrónico que aparece en la base de datos de ustedes yo me encontraba comprometida lo que me impidió acatar la solicitud a su despacho, por lo expresado solicito a usted se me dignen a fijar una nueva fecha e informe con anterioridad de 5 días antes para así no se presente ningún inconveniente.

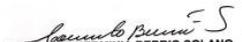
Por su valiosa gestión agradezco altamente la atención a la presente petición.

De la respuesta anterior, no se evidencia ninguna explicación sobre los motivos por los cuales el vehículo de placas QEK292, que se encuentra secuestrado, y que ella misma había informado a despacho que se encontraba en el citado parqueadero SINUYA, **no se encontraba para el día de la visita realizada el 16 de diciembre de 2022.**

Aunado a lo anterior, en la diligencia realizada a el citado parqueadero, el señor YONY RICARDO ARROYO ACOSTA, identificado con c.c 78.709.570, en calidad de administrador y gerente del parqueadero, informó que el citado vehículo desde hace 4 o 5 meses ya había sido retirado por la secuestre, de ese parqueadero.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta:

-Las contradicciones entre lo certificado por la secuestre **CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO**, en su **informe de rendición de cuentas**, los documentos adosados al plenario que dan cuenta de **certificaciones del PARQUEADERO SINUYA** de los valores adeudados; y **los dichos del señor YONY RICARDO ARROYO ACOSTA**, identificado con c.c 78.709.570, en calidad de administrador y gerente del parqueadero SINUYA, así como los **hechos ocurridos el día de la visita** (Según acta y audio del 16 de diciembre de 2022), este despacho **ordenará por secretaria compulsar copias a la fiscalía General de la Nación- Unidad de delitos contra la administración pública**, para que se investigue si presuntamente se pudo incurrir en algún delito, por parte de los citados señores.

<p>Señores: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA. E. S. D.</p> <p>REFERENCIA: CONTESTACION DE REQUERIMIENTO OFICIO 0995.</p> <p>PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE. DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ RADICADO: 23001310300320130019400.</p> <p>CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de este escrito en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, manifiesto a este despacho conforme a lo solicitado, los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que el vehículo de placas QEK292 REPOSA EN EL PARQUEADERO SINUYA de la dirección calle 21 No 9 – 38 de la ciudad de Montería. Anexo estado de cuenta.2. Para la presente revisión del mismo, se haga por autorización directa de este despacho, según lo manifestado por el propietario y representante legal del parqueadero, ya que han tratado particulares a llevarse dicho vehículo sin ninguna autorización expresa de este juzgado. El parqueadero SINUYA tiene varias sedes a nivel Córdoba y necesita de su verificación. <p>También dejo claro a las partes que el convenio que he hace con el parqueadero SINUYA es por un valor de SIETE MIL PESOS MCTE (\$7.000) DIA Y NOCHE, lo cual no es gravoso para el proceso.</p> <p>Con el respeto acostumbrado.</p> <p> CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO C.C. 40916367 DE RIOACHA. consueloberrio2014@hotmail.com Celular: 3012649242.</p>	<p>PARQUEADERO SINUYA NIT 78709570-5 CLL 21 9-38; 3104516172 Montería</p> <p>Señora CONSUELO BERRIO SOLANO CC 40916367 Auxiliar de Justicia</p> <p>LIQUIDACION SERVICIO DE PARQUEO Vehículo Chevrolet DIMAX Pacas QEK-292 Fecha ingreso 20-10-2014 Fecha liquidación 30-09-2022 DIAS A LIQUIDAR 2.860 Valor 24h día \$7000</p> <p>SON: VEINTE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$20.020.000)</p> <p> YONY ARROYO ACOSTA CC 78709570 Administrador</p> <p style="text-align: right;">10-10-2022</p>
--	--

Todo lo anterior, bajo los deberes y poderes que tienen los jueces, especialmente en el Artículo 42 CGP, numeral 3 así: ***“adoptar medidas conducentes para impedir la paralización del proceso, hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, prevenir, remediar, sancionar, denunciar los actos que sean contrarios a la dignidad de la justicia, y toda tentativa de fraude procesal”.***

Por último, se le ORDENA CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, **que en un término de cinco (5) días PONGA** el vehículo identificado con PLACAS QEK292, que se encuentra secuestrado, en el parqueadero autorizado por la DIRECCION SECCIONAL

DE LA RAMA JUDICIAL MONTERIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, ubicado en la calle 38 N°. 1 – 297W de la ciudad de Monteria, así:

ARTICULO 1°. Incribir en el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Monteria, al establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicada en la calle 38 No.1-297W de la ciudad de Monteria, con representante legal el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.559.891; con efectos a partir de la publicación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°. De acuerdo con la CIRCULAR 96-2020, el establecimiento SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, se compromete a rendir informes mensuales acerca de los vehículos inmovilizados que se encuentran en dicho establecimiento. Igualmente, permitirán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Monteria, a través de un delegado, tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.

En caso que no se acate lo ordenado por este despacho judicial, vuelva a despacho para proveer y ordenar siniestrar la póliza de cumplimiento tomada por la secuestre.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la secuestre CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO identificada con C.C 40.916.387, que en un término de **cinco (5) días PONGA** el vehículo identificado con PLACAS QEK292, que se encuentra secuestrado, en el parqueadero autorizado por la DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL MONTERIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, ubicado en la calle 38 N°. 1 – 297W de la ciudad de Monteria, así:

ARTICULO 1°. Incribir en el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Monteria, al establecimiento denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicada en la calle 38 No.1-297W de la ciudad de Monteria, con representante legal el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.559.891; con efectos a partir de la publicación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

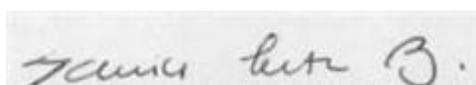
ARTICULO 2°. De acuerdo con la CIRCULAR 96-2020, el establecimiento SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, se compromete a rendir informes mensuales acerca de los vehículos inmovilizados que se encuentran en dicho establecimiento. Igualmente, permitirán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Monteria, a través de un delegado, tener acceso a las grabaciones de cámaras de seguridad.

En caso que **no se acate lo ordenado por este despacho judicial, vuelva a despacho para proveer y ordenar siniestrar la póliza de cumplimiento** tomada por la secuestre.

SEGUNDO: Por secretaria, **compulsar copias a la fiscalía General de la Nación- Unidad de delitos contra la administración pública**, para que se investigue si presuntamente se pudo incurrir en algún delito, por parte de los citados señores **CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO** identificada con C.C 40.916.387 y **YONY RICARDO ARROYO ACOSTA**, identificado con c.c 78.709.570, conforme a las contradicciones encontradas en el **informe de rendición de cuentas**, los documentos adosados al plenario que dan cuenta de **certificaciones del PARQUEADERO SINUYA** de los valores adeudados; y **los dichos del señor YONY RICARDO ARROYO ACOSTA**, identificado con c.c 78.709.570, en calidad de administrador y gerente del parqueadero SINUYA, así como los **hechos ocurridos el día de la visita** (Según acta y audio del 16 de diciembre de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c390a886e47650ea5d96d8b0eb86b7ed4ca92633f04267e781c699665eeafc**

Documento generado en 22/02/2023 02:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>